

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

Autorizado por Resolución Directoral N° 1004 - 2010-JUS/DNJ-DCMA.

EXP. N° 036-2012/CCC.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 040 -2012/CCC

En la ciudad de Cusco, siendo las diecisiete horas con cinco minutos del día veinticinco del mes de octubre del año 2012, ante mi Yoni Baca Alvarado, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26808, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante señor JOSÉ ANTONIO PALOMINO QUISPE, identificado con D.N.I. N° 24715731, representante legal de CONSORCIO CUSCO, con domicilio real y procesal en la Calle Arenales C-6-A del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco; a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, representado por Procurador Público Municipal señor GUSTAVO ENRIQUE BELLIDO ALARCON, designado mediante Resolución de Alcaldía 479-2012-A-MPC de fecha 29 de agosto de 2012, identificado con D.N.I. N° 29626675, con domicilio legal en el Centro Cívico, Plaza de Armas, segundo nivel del distrito de Sicuani, provincia de Canchis del departamento de Cusco, el Abogado FREDY JAIME MONTESINOS VELÁSQUEZ con ICAC. N° 1526, identificado con D.N.I. N° 23831952, con domicilio en la Urb. Los Pinos C-101 del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ingeniero GUILLERMO ABAD PALOMINO BURGOS, identificado con D.N.I. N° 29632972, con domicilio en Jirón Tacna S/N del distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento del Cusco; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1. El solicitante CONSORCIO CUSCO, manifiesta que La Municipalidad Provincial de Canchis - Sicuani ha previsto la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL PARQUE CECILIA TÚPAC AMARU PROVINCIA DE CANCHIS - SICUANI".
2. Que, con fecha 29 de noviembre de 2011, el Comité Especial de La Municipalidad, adjudicó la Buena Pro a favor del Contratista, a través de la Adjudicación Directa



CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

Yoni Baca Alvarado

BOGAC/ICAC. IP 5153
CONCILIADORA REG. 26808
CONCILIADORA (ESP. FAMILIA) REG. 2076



1. Selectiva N° 050-2011-MPC, Concurso Oferta, Primera Convocatoria para la elaboración del referido expediente técnico y ejecución respectiva.
2. Que, con fecha 15 de diciembre de 2011, se suscribió el Contrato de Obra N° 041-2011-MPC-ADS, entre la Municipalidad Provincial de Canchis (la Municipalidad) y el Consorcio Cusco (el Contratista). Así, de conformidad con la Cláusula Séptima (Inicio de plazo contractual) de dicho contrato, con fecha 07 de junio de 2012, el Contratista inicia la obra.
3. Es menester resaltar que, con fecha 13 de julio de 2012, mediante Carta N° 006-2012/C.Q.Z./Contratistas Generales/S.R.L, el Contratista comunicó a la Empresa Prestadora de Servicio de Agua Potable (EMPSSAPAL) que se estaba desarrollando la obra "Mantenimiento de SSHH e instalación eléctrica en el Parque Cecilia Túpac Amaru de la provincia de Canchis - Sicuani" por lo cual se solicitaba el cambio de tubería de Vz a 1 1/2".
4. Posteriormente, a través de Carta S/N, de fecha 22 de agosto de 2012, el Contratista solicitó a EMPSSAPAL, la ampliación y/o cambio de tubería de Vz a 2" debido a que la tubería con la que contaba el parque no era adecuada para el normal funcionamiento de los fluxómetros. Asimismo, se solicitó autorización para la conexión de la tubería de desagüe de los SSHH del parque hacia la calle Manuel Callo Zevallos, ya que era imposible alcanzar la calle Bolognesi.
5. Por otro lado, mediante Carta N° 17-2012/C.C./Consorcio Cusco de fechas 06 de setiembre de 2012 (recibida por la Gerencia de Infraestructura) y 07 de setiembre de 2012 (recepción en Mesa de Partes), en aplicación del Art. 41° del D. LN° 1017 - Decreto Legislativo que aprueba la *Ley de Contrataciones del Estado* (Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, penúltimo párrafo), los Arts. 200° (Causales de Ampliación de Plazo) y 201° (Procedimiento de Ampliación de Plazo) del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*, el Contratista solicitó al Supervisor de Obra, la ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 30 días calendarios. La solicitud se realizó en función a los cambios climáticos negativos/adversos (caso fortuito) y a los atrasos por pago de valorizaciones y adelantos directos (fuerza mayor), lo cual fue consignado oportunamente en los asientos N°s 97 y 100 del Residente de Obra, de fechas 21 y 23 de agosto de 2012. A ello, habría que añadirle la demora injustificada en la respuesta de EMPSSAPAL, lo cual configura claramente una situación no imputable al Contratista y totalmente ajena al ámbito de control de ésta.
6. Con fecha 07 de setiembre del 2012, después de casi 02 (dos) meses de haber presentado nuestra primera solicitud a EMPSSAPAL, en virtud de nuestros múltiples e insistentes requerimientos verbales en las oficinas de dicha empresa, mediante Carta N° 208-2012-G.G./EMPSSAPAL, recién nos responde, señalando lo siguiente:



CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO

Yoni Erica A. Córdova
ABOGADA
CONCILIADORA REG. 28208
CONCILIADORA ESP. FAMILIA REG. 2875

"Sugerencia: La infraestructura de servicios higiénicos del parque Cecilia Túpac Amaru debe contar con una cisterna para acumular agua potable en horas de menor consumo (noche).

Conclusión: no es posible aceptar una acometida de 2 Pulg. Si no, solamente de hasta un máximo de 3^{ra} de Pulg. Para así poder evitar problemas posteriores de falta de baja de presión de servicio de agua potable", (el subrayado y la cursiva son nuestros).

8. En atención al documento precedente, el residente deja constancia en el cuaderno de obra, respecto de *una imperiosa y justificada prestación adicional para la construcción de un tanque cisterna y el sistema de bombeo* (y así conseguir la presión necesaria para el funcionamiento del sistema hidráulico), a efecto de lograr el objetivo principal del contrato, puesto que, en ningún momento (desde el requerimiento inicial), se consideró contar con un cisterna y un hidroneumático o similar.

El residente asimismo, solicita a la supervisión se pronuncie respecto a la situación descrita (la cual evidentemente implica partidas adicionales), dado que ésta No se ha producido por causas atribuibles al Contratista, sino a la respuesta negativa y tardía de EMPSSAPAL. Por ello, el residente señala la necesidad que la Municipalidad adopte las medidas adecuadas de inmediato. (Ver Asientos de Cuaderno de Obra, N°s 123 y 124 de fechas 11 y 12 de setiembre de 2012)

9. Con fecha 12 de setiembre de 2012, a través de Carta N° 019-2012/C.C./Consortio Cusco, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° del D.L. N° 1017 - Decreto Legislativo que aprueba la *Ley de Contrataciones del Estado* (Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, penúltimo párrafo), los Arts. 200° (Causales de Ampliación de Plazo) y 201° (Procedimiento de Ampliación de Plazo) del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*, el contratista solicitó la ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 32 días calendarios. Al respecto, el Supervisor señaló en el Asiento N° 125 del Cuaderno de Obra, que dicha solicitud de ampliación sería evaluada.

El sustento técnico y legal para dicho pedido lo constituye el hecho que en la fecha señalada, la entidad no había notificado aún resolución alguna respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 (configurándose la Fuerza Mayor). A ello habría que agregarle, la demora injustificada en la respuesta de EMPSSAPAL, así como las exigencias de éste que requieren de partidas adicionales (Causas no atribuíbles al Contratista).

10. Con fecha 21 de setiembre de 2012, vía Carta N° 022-2012/C.C./Consortio Cusco, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° del D.L. N° 1017 -Decreto Legislativo que aprueba la *Ley de Contrataciones del Estado* (Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, penúltimo párrafo), los Arts. 200° (Causales de Ampliación de Plazo) y 201° (Procedimiento de Ampliación de Plazo) del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, *Reglamento de la Ley de Contrataciones del*



CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO
CALLE DE LA CONCORDIA N° 1034
CUSCO - PERU
CONCILIACIONES Y ARBITRAJES REG. 2675

Estado, el contratista solicitó al Supervisor la ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 20 días calendarios.

La justificación técnica y legal se encuentra en que a la fecha señalada, la entidad todavía no había notificado resolución alguna respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 (configurándose la Fuerza Mayor). A ello habría que agregarle, la demora injustificada en la respuesta de EMPSSAPAL, así como las exigencias de éste que requieren de partidas adicionales (Causas no atribútales al Contratista).

11. Cabe resaltar que, mediante Carta N° 023-2012/C.C./Consortio Cusco, de fecha 21 de setiembre de 2012, de conformidad con el Art. 207° (Obras adicionales menores al quince por ciento) del Reglamento de Contrataciones del Estado, el Contratista presentó a la Municipalidad, el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, en atención al asiento N° 126 del superviso de fecha 14 de setiembre de 2012.

12. Con fecha 25 de setiembre de 2012, a través de Carta N° 025-2012/C.C./Consortio Cusco, habiéndose vencido el plazo (el 23 de setiembre de 2012), sin que la Municipalidad emita pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación del Plazo Parcial N° 01 (por 30 días calendarios), en concordancia con lo establecido en el Art. 201° del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Contratista comunica a dicha entidad que se ha consentido la ampliación del referido Plazo, en aplicación del silencio administrativo.

Cabría destacar que, en la medida que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido el plazo en el que la Entidad debe emitir y notificar la resolución mediante la cual se pronuncia respecto de la solicitud de ampliación del plazo contractual presentada por el contratista, dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del informe en el cual el inspector o supervisor opina sobre la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo -el cual en el presente caso vencía el 23 de setiembre de 2012-, precisando que de no emitir y notificar la respectiva resolución en dicho plazo, la solicitud se considerará concedida o aprobada automáticamente y, por tanto, ampliado el plazo contractual.

13. Posteriormente, mediante Carta N° 028-2012/C.C./Consortio Cusco, de fecha 27 de setiembre de 2012, el Contratista reiteró que se había consentido la referida ampliación, al haberse excedido los términos legales establecidos y, dado que no había pronunciamiento alguno de la Municipalidad, la obra se encontraba técnicamente paralizada.

14. Con fecha 28 de setiembre de 2012, a través de Carta N° 031-2012/C.C./Consortio Cusco, de fecha 28 de setiembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° del D.L. N° 1017 - Decreto Legislativo que aprueba la *Ley de Contrataciones del Estado* (Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, penúltimo párrafo), los Arts. 200° (Causales de Ampliación de Plazo) y 201° (Procedimiento de Ampliación de Plazo) del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*, el contratista solicitó al Supervisor la ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 30 días calendarios.



CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO
Y OFICINA DE MEDIACION
CALLE MACHUPICCHU N° 1075
CALLE CATEDRAL N° 1075
CONCELESTORA ESP. FAMILIA REG. 2875

15. Con fecha 02 de octubre de 2012, a través de Carta N° 032-2012/C.C./CONSORCIO CUSCO, el Contratista solicitó a EMPSSAPAL la ampliación y/o cambio de tubería de agua de 1/2 a V* Pulgadas (conforme señaló la citada empresa en su comunicación). Asimismo, se reiteró el pedido de autorización para la conexión de la tubería de desagüe hacia la Calle Manuel Callo Zevallos.
16. Finalmente, puesto que la Municipalidad no ha emitido comunicación alguna respecto a las cartas indicadas en los numeral 12 y 13 del presente documento, vía Carta N° 034-2012/C.C./Consortio Cusco, de fecha 03 de octubre de 2012, el Contratista, con la mejor predisposición y buena fe, comunica que solicitará una conciliación.
17. Por lo que, solicitan obligación de hacer consistente en establecer nueva fecha de culminación de obra y la asignación de partidas adicionales conforme al Contrato N° 041-2011-MPC-ADS.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

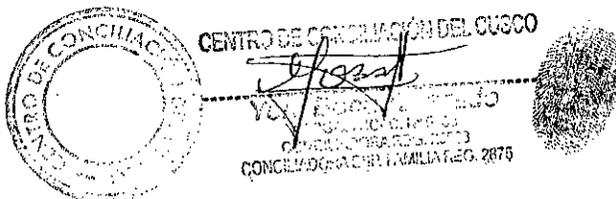
Determinar lo siguiente:

- El tiempo y la forma de la ampliación de plazo para la entrega de la ejecución de la actividad denominada "Mantenimiento del Parque Cecilia Túpac Amaru de la Provincia de Canchis Sicuani".
- Aprobar el adicional de obra solicitado por la contratista CONSORCIO CUSCO consistente en suma total de S/.60,182.78 Nuevos Soles, esto es correspondiente a la suma de adicionales menos deductivos vinculantes, la que es objeto de aprobación.
- Reanudar los trámites administrativos, valorizaciones y otros documentos paralizados por la controversia existente.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. Es acuerdo común de las partes que por toda ampliación de plazo (1,2,3 y 4) solicitada por el CONSORCIO CUSCO, se otorgar una ampliación de plazo por cincuenta y cuatro (54) días naturales, el mismo que se computara a partir del 10 de setiembre hasta el 03 de noviembre del presente año.
2. Es de acuerdo común que previo los trámites administrativos de ley se aprobara el Adicional N° 01 de la actividad "Mantenimiento del Parque Cecilia Túpac Amaru de la Provincia de Canchis Sicuani", con un monto de S/.60,182.78 Nuevos Soles, la que se ejecutara en el plazo antes referido, esto es dentro de la ampliación del plazo de ejecución de la actividad antes mencionada.
3. El Contratista Consortio Cusco se compromete expresamente a la entrega de la obra concluida en fecha 03 de noviembre del presente año, incluido la ejecución del adicional aprobado.

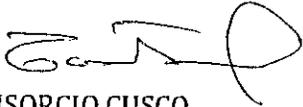


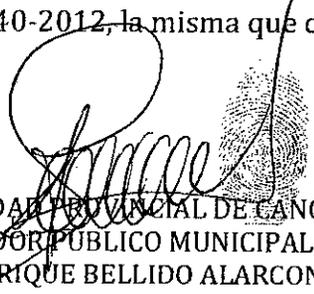
4. El Contratista CONSORCIO CUSCO renuncia expresamente a los mayores gastos generales que pudiesen haberse generado a raíz de la paralización de la ejecución de la actividad antes descrita; así como la que pudo haberse generado por la ampliación de plazo; máxime que la misma es fundamento vital para arribar a la presente conciliación.
5. Los trámites administrativos, valorizaciones y otros documentos paralizados a raíz de la controversia existente se reanudarán a partir de la suscripción del acto conciliatorio.

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Yoni Baca Alvarado, con Registro del C.A.C.N° 5156, Abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Artículo 1° del decreto Legislativo N°1070, concordado con el Artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

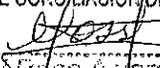
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veinticinco del mes de octubre del año 2012, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 040-2012, la misma que consta de seis (06) páginas.

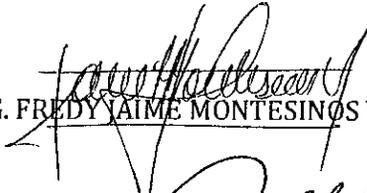

CONSORCIO CUSCO
JOSÉ ANTONIO PALOMINO QUISPE
D.N.I. N° 24715731

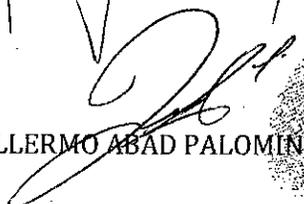

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL
GUSTAVO ENRIQUE BELLIDO ALARCON
D.N.I. N° 29626675



CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO


YONI BACA ALVARADO
REG. UNICO D. N. 5156
CONCILIADORA REG. 2009
CONCILIADORA ESP. FAMILIA REG. 2875


ABOG. FREDY JAIME MONTESINOS VELASQUEZ


ING. GUILLERMO ABAD PALOMINO BURGOS